

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 85/2009, de 29 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 15/2006, de 23 de octubre, del Juego, otorga al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, la competencia para planificar el régimen de juegos y apuestas fijando criterios objetivos respecto del número, duración e incidencia social por cada modalidad de juego.

Mediante el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, se aprobó el Plan de Máquinas Recreativas de tipo B, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que supuso la no concesión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B", destinadas a establecimientos de hostelería, a excepción de las altas por sustitución de otras máquinas de tipo B que hubieran causado baja definitiva. La validez de esta suspensión se fijó en tres años.

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, clasificó las máquinas de tipo B en los subtipos "B1", "B2" y "B3."

La limitación de las autorizaciones de máquinas recreativas tipo "B1" se centra en la necesidad de planificar el juego teniendo en cuenta la realidad, la incidencia social en él, sus repercusiones económicas y tributarias, la necesidad de diversificar el juego y no fomentar su hábito, así como impedir actividades monopolísticas.

Con el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, se adoptó una medida planificadora para conciliar el crecimiento excesivo que habían alcanzado las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B" en los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frenar las consecuencias negativas de dicho crecimiento, así como racionalizar la oferta de esa modalidad de juego.

La autorización sin control de las máquinas de tipo B puede perjudicar el equilibrio que tanto la Ley del Juego como el Catálogo de juegos de la Comunidad Autónoma prevén entre los distintos tipos de juego privado. De la misma manera puede dar lugar a un aumento de las conductas de ludopatía o una falta de control administrativo sobre el acceso que menores y discapacitados pueden tener a este tipo de juegos.

Los requisitos y demás normas para la concesión de las autorizaciones de máquinas de juego tipo "B1" están recogidas en el articulado del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, lo cual ha dado lugar a una relación fluida en un ámbito de normalidad, en todos estos años, entre el sector de máquinas recreativas y la Administración Autonómica que gestiona el juego, y un

acceso adecuado y con normalidad a este tipo de ocio para todas las personas que estaban interesadas en disfrutarlo, quedando garantizada la protección de los menores, discapacitados y ludópatas.

Teniendo en cuenta que la medida adoptada en el año 2006 ha provocado efectos positivos, que la situación económica actual no anima a introducir cambios arriesgados y que el propio Sector implicado ha solicitado el mantenimiento de dicha medida planificadora, se entiende procedente que se prorrogue el periodo de suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" por un periodo de cinco años.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, oída la Comisión de Juego de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 29 de octubre de dos mil nueve.

## DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Queda prorrogada por un periodo de cinco años la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecida por el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley de Cantabria, 15/2006, de 23 de octubre de 2006.

2. Dicha medida no será de aplicación a las máquinas recreativas que se integren en otras clasificaciones.

3. El plazo de duración de la nueva prórroga prevista en el apartado nº 1 de este artículo, comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cumplimiento íntegro de la acordada por el Decreto 106/2006.

Artículo 2.- Canje de máquinas.

A los efectos del artículo 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las máquinas de tipo "B1", "B2" y "B3" sólo podrán, ser sustituidas por otras máquinas de las mismas características.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander a 29 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Angel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Vicente Mediavilla Cabo

09/15985



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 - 39011 Santander - Teléfono: 942 239 582 - Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)